REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, FEB 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 359 **/ VISTOS:** Los antecedentes: Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera Para la Implementación del Programa "Senda Previene En La Comunidad" suscrito con fecha 30 de noviembre del 2015, entre el Servicio Nacional Para la Prevención Y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

I.- APRUÉBESE, Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera Para la Implementación del Programa, denominado "**Senda Previene En La Comunidad",** celebrado entre el **"Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación Del Consumo de Drogas y Alcohol"** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 30 de noviembre del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL **A L C A L D E**

FAT/ajbh.
Distribución:
1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Dideco.
5. Asesoría Jurídica.

ASES

SENDA
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Santiago de Chile, a **30 de Noviembre de 2015** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **Concón**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. Nº 73.568.600-3, representada por don Patricio Anders Torres, ambos domiciliados en Avda. Santa Laura Nº 567, comuna de Concón, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 200 de fecha 14 de enero de 2015, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "SENDA Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Las partes comparecientes, por medio del presente instrumento, vienen a complementar el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula anterior, en el sentido de establecer que durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total de $ 12.273.494, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 contemple los recursos necesarios para tales efectos.

El monto referido en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2016.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifiesta desde ya la voluntad de suscribir un nuevo complemento de convenio de esta misma naturaleza y con el mismo objeto, para darle continuidad financiera al programa de que trata este acto. Para estos efectos, cuando se cuente con los recursos pertinentes se suscribirá un nuevo instrumento con el Municipio, en virtud del cual se transferirá la cifra de $ 10.893.494, el que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

El monto del que trata el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el instrumento correspondiente y una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por medio del presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2016.

TERCERO: Por este acto las partes vienen a dejar constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en Comunidad", firmados por la Municipalidad para el año 2016, son de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "Planificación Comunal Anual", en el que constan las principales actividades del programa para el año 2016 y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que complementa convenio, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **29 de febrero de 2016**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2016, podrá modificarse el documento denominado "Orientaciones para la Gestión", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio y a la individualización de la personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente. Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos, en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2016.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, los plazos de días establecidos en el presente documento son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del

DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Patricio Anders Torres en su calidad de Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Concón, consta de Decreto N° 4482, de fecha 11 de octubre de 2013, de la I. Municipalidad de Con Con.

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

PATRICIO ANDERS TORRES
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA